

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 1788-2022 de fecha: 21-sept-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Julio María Rodríguez Moreno  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 91707439 Expedida en: Socorro  
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: X

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 13-October-2022  
Fecha de desfijación del Aviso: 29-October-2022  
Número de expediente: 10705

Aviso Original firmado por:

Nombre BIGUEN RAMÍREZ QUINTERO  
Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que llene el formulario de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adhiriendo trámite ante autoridades y atendiendo requerimientos de entidades públicas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS pueda publicar en <http://cas.gov.co>, el cual declare haber leído...



Oficio RCA N° RC.2466.2022

Socorro, 05/12/2022 8:53 AM

Señor:  
**JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**  
Predio El Encanto, Vereda Buena Vista  
Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1288.2022 de Septiembre 21 de 2022** del expediente No. 107-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

**WBEIMAR HERNÁNDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 107-05	
NOMBRE	FIRMA
Proyectó <b>Brayan Ramirez Quintero</b>	
Revisó <b>Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán</b>	



SA367-1



ST-CER044558



SC3264-1



W00001376-000



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

**RESOLUCIÓN RCA No.**

**“Por la cual se Declaran cumplidas las Obligaciones, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan otras Disposiciones”**

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Resolución RCA No. 0398-05 de Junio 24 de 2005**, la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” RCA resuelve, entre otros:

*Artículo Primero: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro (S), de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda, vereda el Bosque del municipio de Socorro (S), en un caudal de 0,06 l/seg, equivalente al 15% del caudal base de reparto o,40 l/seg, para beneficio del predio El Encanto, ubicado en la vereda Buena vista y El Bosque del municipio de Socorro (S).*

Que la **Resolución RCA No. 0398-05 de Junio 24 de 2005**, fue notificada personalmente a lo señores **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, el 15 de Septiembre de 2016, en calidad de interesado y a los señores **HERNANDO GALVIS LOPEZ, JUAN DE LA CRUZ GUEVARA, JUAN MARTIN RODRIGUEZ**, en calidad de requeridos el día 22 de Noviembre de 2007.

Que mediante **Resolución RCA No. 00082-09 de Abril 07 de 2009**, Se Requiere al señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales, para que de cumplimiento al Artículo Décimo Tercero de la Resolución RCA No. 0398-05 de Junio 24 de 2005, consistente en publicar en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Así mismo deberá realizar el pago de la publicación para así anexarlo al Expediente en mención (...).

Que la mentada providencia fue debidamente notificada al señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, el día 03 de Septiembre de 2010.

Que mediante **Resolución RCA No. 0024-18 de Febrero 22 de 2018**, Se Requiere al señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro (S), propietario del predio rural denominado El Encanto, ubicado en la vereda Buenavista y El Bosque del municipio de Socorro (S), para que en el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la concesión de aguas otorgada mediante providencia **RCA No. 00398-05 del 24 de Junio de 2005**, para lo cual debe allegar la documentación correspondiente (...).

Que la **Resolución RCA No. 0024-18 de Febrero 22 de 2018**, fue notificada personalmente a los señores **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, el día 19 de Julio de 2018.

Que mediante **Memorando RCA No. 146-2022 de Abril 18 de 2022**, el coordinador de la CAS, sede de Apoyo Regional Comunera, asigna el expediente No. 107-05 de fecha 01 de Marzo de 2005, a un profesional adscrito a la Corporación Autónoma Regional de





RC.1288.2022 - 21-09-2022 03:01 PM

Santander CAS, para que realice visita de seguimiento del cual se emitió el **Concepto Técnico RCA No. 839-2022 de Agosto 12 de 2022**, transcribiéndose algunos apartes de interés:

**CONCEPTO TÉCNICO**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Memorando RCA No. 00146-2022, del 18 de abril de 2022**, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro (S), en compañía del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No.91.107.439 expedida en el Socorro, donde se observó y constató lo siguiente:

Para acceder al sitio de interés; predio El Encanto ubicado en la Vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro departamento de Santander se toma la vía Socorro-Paramo; se asciende hasta llegar a la Escuela de Alto de Chochos, desviando por el carretable a mano izquierda que conduce hacia la vereda Buena Vista y El Bosque, avanzando aproximadamente 40 minutos en moto hasta llegar al predio objeto de la visita de seguimiento de concesión de aguas.

El predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander propiedad del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, cuenta con un área superficial aproximada de 3 hectáreas, posee casa de habitación, la vocación del suelo está dada principalmente destinada a la cafcultura.

Se evidenció que el Predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, propiedad del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, posee casa de habitación, observando la construcción de pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las unidades sanitarias y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises domésticas originadas en lavadero, ducha, lavamanos y cocina, verificando que dichos sistemas se hallan en condiciones aptas de funcionamiento, no evidenciándose rebose de dichas aguas, proliferación de olores ofensivos y/o vectores y/o contaminación a los recursos y medio ambiente en general por vertimientos de dichas aguas residuales de baterías sanitarias. Se recomendó a los concesionados realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas.

Se verificó que el predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, no se beneficia corriente aljibe innominado que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque Municipio del Socorro, la cual discurre sus aguas por varios predios, en sentido Occidente- Oriente, tributando al río Suárez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y se encuentra localizada en las siguientes coordenadas planas:

Nombre de la corriente hídrica	Coordenadas Planas		Altura	Lugar de Coordenadas de
	N	E		
Aljibe Innominado	1.204.640	1.097.170	1.577 msnm	Punto de Captación

Se observó que la franja forestal protectora de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda, Vereda El Bosque del Municipio del Socorro, objeto de seguimiento, se halla formada principalmente por especies de flora propias



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

de la zona, dentro de las cuales se identificaron: Caña Brava (*Gynerium sagittatum*), Guamo (*Inga sp*), Aro (*Trichanthera gigantea*), Gaque (*Clusia multiflora*), Mulato (*Pollalesta discolor*), Gaque (*Clusia multiflora*). Mulato (*Pollalesta discolor*), entre otras especies de porte bajo.

Durante la inspección ocular de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda, Vereda El Bosque Municipio del Socorro, objeto de seguimiento de concesión de aguas, se pudo evidenciar que actualmente el predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, NO se está beneficiando del preciado liquido, teniendo en cuenta que la fuente hídrica por causas de estiaje ha tendido a disminuir su caudal considerablemente, en un 30% a lo que argumentó el interesado que por tal motivo se abastece del acueducto de la vereda Buena vista y de forma adicional es preciso mencionar que no se observó derivación del mismo ni mangueras que conduzcan el agua para aprovechamiento del recurso.

Durante el recorrido no se observaron residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el reducido espejo de agua de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda, Vereda El Bosque Municipio del Socorro, que pudiesen causar contaminación y/o alteración a los recursos naturales.

Se evidenció que dentro del predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, no se está haciendo uso del recurso hídrico proveniente de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque Municipio del Socorro, no observando cauce o discurrir del recurso hídrico, debido a su escasez.

No se evidenció la existencia de puntos de captación corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque Municipio del Socorro, que genere abastecimiento para el predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, ni tampoco se observaron usuarios beneficiarios de la misma.

Durante el seguimiento ambiental al predio objeto de concesión de aguas denominado predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, Jurisdicción municipal del Socorro, departamento de Santander, el señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, en calidad de propietario, informó que desde hace aproximadamente 10 años, no hace aprovechamiento del preciado liquido debido a su escasez, argumentando que se abastece del acueducto de la vereda Buena Vista.

#### CONSIDERACIONES

Que Revisado el Expediente No. 107-05 aperturado el 01 DE Marzo de 2005, se Evidenció el **Concepto Técnico RCA No. 839-2022 de Agosto 12 de 2022**, de visita de Inspección ocular al sitio de interés, predio El Encanto, ubicado en la vereda Buena Vista y El Bosque del municipio de Socorro (S), propiedad del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, este Despacho considera:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 2001-2002

VÉLEZ  
Carrera 4 N° 9-14  
Barrio Aguileo Parro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002



SA387-1



ST-CER94451



SL-3764-1



Se pudo evidenciar que actualmente NO se está haciendo uso y goce del preciado líquido proveniente de la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque del Municipio del Socorro, para beneficio del predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque de la misma municipalidad, propiedad del señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, debido a que por épocas de estiaje el recurso hídrico se ha reducido considerablemente en un 90%.

Se evidenció que el señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.439 expedida en el Socorro, manifestó que debido a que la corriente Aljibe Innominado que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque Municipio del Socorro, por causas de estiaje ha tendido a disminuir su caudal considerablemente, en un 90%, y desde hace aproximadamente 15 años, se abastece del acueducto de la vereda Buena vista.

Se pudo verificar que actualmente dentro del predio El Encanto ubicado en la vereda Buena Vista Y El Bosque, del municipio del Socorro (S), no se está haciendo uso de la Concesión de Aguas Superficiales de la corriente Aljibe innominado, que se origina en el predio La Esmeralda Vereda El Bosque Municipio del Socorro, otorgada mediante Resolución **RCA No. 00398-05 del 25 de junio del 2005**.

Que la Ley de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que "la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua, y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humus, vapores y sustancias nocivas que sean de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que según Directriz DSFSG-1004 de fecha Abril 20 de 2010, emanada de la dirección Seccional de Fiscalías y remitida a la Regional Comunera mediante Memorando OCI No 0173 - 2010, en lo referente a Concesiones de Agua, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7248745 - 7215668

**BUCARAMANGA**  
Calle 26 N° 28-48  
Edificio Sur Office 303  
Tel: (607) 7238925 - 4001 4002

**BARBACERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Pájaros  
Tel: (607) 7238925 - 4001 4002

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 - 4001 4002

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-35  
Tel: (607) 7238925

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietario de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a. Los nacimientos de Fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
  - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que la Ley 1333 de julio 21 de 2009, establece que quien o a quienes infringiesen las normas sobre protección ambiental será acreedor a las respectivas sanciones.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir alguna obligación sin cumplir, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes bajo el Expediente No. 107-05 Aperturado el 01 de Marzo de 2005 y su correspondiente cancelación.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015.

**Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.**

**ARTÍCULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica.** Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo.** - Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.

**ARTÍCULO 2.2.1.1 18.7. Obligaciones generales.** En todo caso los propietarios están obligados a:

- a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos;



cas.gov.co    contactenos@cas.gov.co    Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF.PRINCIPAL- SAN GIL</b> Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa	<b>BUCARAMANGA</b> Calle 36 N° 26-48 Edificio Sara Olima 303	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita	<b>MÁLAGA</b> Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro	<b>SOCORRO</b> Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925	<b>VÉLEZ</b> Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel:(607)7238925 Ext 3001-3002
---	--	---	--	---	---

b) Informar a la autoridad ambiental competente en forma inmediata si dentro de sus predios o predios vecinos, o en aguas riberañas, se producen deterioros en los recursos naturales renovables por causas naturales o por el hecho de terceros, o existe el peligro de que se produzcan, y a cooperar en las labores de prevención o corrección que adelante el autoridad ambiental competente.

**Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

**Artículo 1:** El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

**Artículo 8°:** Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas: al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones: entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancélese y Archívese el expediente No. 107-05 RCA, aperturado el 01 de Marzo de 2021 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente al señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO**, el contenido de la presente Providencia quien se puede ubicar en el predio El Encanto, vereda Buena Vista y El Bosque del municipio de Socorro (S).



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carretera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Olaya 303  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

**BARBACERMEJA**  
Calle 36 con Cra 28 esquina  
Barrio Pájaros  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

**MÁLAGA**  
Carretera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

**VÉLEZ**  
Carretera 6 N° 9-14  
Barrio Amaluz  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

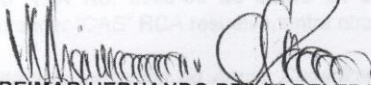


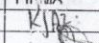
Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el Expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia, realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 107-05 RCA CONCESION DE AGUAS		
	NOMBRE	FIFMA
Proyecto	Karen Johanna Ardila Ariza	
VoBo	Wbeimar Perez Beltran	

Que mediante Resolución RCA No. 0329-05 de Junio 24 de 2005, se otorga la Concesión de Aguas Superficiales para que se cumpla el Artículo 1º de la Resolución RCA No. 1302-05 de Junio 24 de 2005, consistente en publicar en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Santandrea CAS, el mismo deberá realizar el pago de la publicación para su anexo al Expediente en cuestión.

Que la medida convocada fue decididamente cumplida al señor JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO, el día 03 de Septiembre de 2015.

Que mediante Resolución RCA No. 0024-10 de Febrero 22 de 2010, se otorga al señor JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.107.439 expedida en el Sector (S), propietario del predio rural denominado El Encanto ubicado en la vereda Buenavista y El Bosque del municipio de Girón (S), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición de la mencionada providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera Concesión de Aguas de la corriente hídrica importante de la cual se encuentra haciendo uso de manera legal, en su predio rural vendido concesión de aguas superficiales mediante providencia RCA No. 1034-05 del 24 de Junio de 2005, para lo cual debe allegar la documentación correspondiente.

Que la Resolución RCA No. 0024-10 de Febrero 22 de 2010, fue notificada personalmente a los señores JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO, el día 19 de Julio de 2010.

Que mediante Memorando RCA No. 148-2022 de Abril 18 de 2022, el coordinador de la CAS Sede de Apoyo Regional Comunera, asigna el expediente No. 107-05 de fecha 01 de Mayo de 2005, a un profesional adscrito a la Corporación Autónoma Regional de

